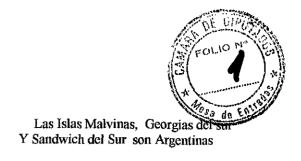


H. Cámara de Diputados de la Nación



Buenos Aires, 1 de Marzo de 2004

Señor :	Presiden	te	
De la F	Ionorab	le Cámara de la Nació	n
Dr. Ed	uardo Ca	amaño	
C	1	D	

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

8 MAR 2004

SEC: 019 405 HORAY

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitarle la reproducción del expediente número 1106-D-02 de mi autoría, del cual adjunto fotocopia del Trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

ALGUANDRO MARIO NIEVA

sonal, profesional, así como también soble sus conocimientos de la materia, atento a la responsabilidad que deberá asumir.

Art: 3º - Dentro de las 24 horas de realizada la reunión a la que hace referencia el artículo anterior, la comisión conjunta elevará al Poder Ejecutivo un dictamen no vinculante, y fundamentado sobre la conveniencia o no de la designación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandro M. Nieva. – Lilia Puig de Stubrin. – Miguel A. Giubergia. – Jesús Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, la reforma del Estado se ha convertido en uno de los principales objetivos de los tres poderes que conforman el gobierno nacional. Clara muestra de ello es el acuerdo federal para la reforma del sistema político argentino firmado entre el señor presidente de la Nación y los gobernadores de provincia el día 6 de febrero de 2002 o la gran cantidad de proyectos de ley sobre el tema, que hoy son analizados en distintas comisiones que integran esta Honorable Cámara.

Siguiendo en esta dirección, que hoy la sociedad nos exige, y en pos de lo planteado por la mesa para la reforma política del diálogo argentino es que tenemos la finalidad y más aún la necesidad de lograr avances graduales que desarrollen el sistema democrático, todo ello, con los partidos políticos como principales protagonistas y responsables de la reforma. Es claro señor presidente, toda reforma política debe partir del seno mismo de la política.

Con este objetivo es que proponemos una herramienta que podría ser de gran utilidad para evitar una práctica muy común entre los que ejercen el Poder Ejecutivo en las distintas esferas de gobierno. Esta práctica conocida como la patrimonialización de los altos cargos del Estado se da porque éstos se designan muchas veces teniendo cuenta condiciones de lealtad partidaria o amistad personal, antes que las capacidades técnicas y personales para el ejercicio de la función.

Hoy es mas necesario que nunca que el nombramiento de la jerarquía política del gobierno se constituya en un marco de gran transparencia y plena participación de los sectores involucrados en la conducción del país. Es urgente que las designaciones se realicen ante la atenta mirada de la opinión pública a través de un breve pero efectivo procedimiento.

Hay que evitar que las políticas de nombramiento sean sectarias o partidistas. La disciplina partidaria y la lealtad no deben servir para encubrir ni la falta de capacidad ni la inconducta.

Sumado a lo expresado en los párrafos anteriores la patrimonialización partidista trae como consecuencia muchas veces la falta de capacidad técnica,

49 PROYECTO DE LEY

ll Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Con anterioridad al nombramiento del jefe de Gabinete de Ministros, demás ministros, secretarios de Estado, y directivos de entes descentralizados, conforme lo establece el artículo 99, inciso 7, última parte, de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo nacional remitirá a los presidentes de la Honorable Cámara de Senadores y de la Honorable Cámara de Diputados los antecedentes académicos, técnicos y personales del funcionario a designar.

Art. 2º — Inmediatamente de remitida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, los presidentes de ambas Cámaras convocarán a una reunión conjunta de las comisiones de la Honorable Cámara de Senadores y la Honorable Cámara de Diputados con competencia en el área del cargo a cubrir.

A esta reunión asistirá el funcionario a designar y en ella deberá exponer sobre su trayectoria per-

preparación profesional o adecuación personal del nombrado. Además no es bueno que muchos cargos que exigen cierta neutralidad del nombrado sean cubiertos por gente de los partidos y que se elija al candidato sin tomar en cuenta su historia personal o, al decir de algún funcionario, tomando en cuenta "su inteligencia y no su prontuario".

A pesar de todo ello, ninguno de estos temas ha sido tratado en el país por autoridad gubernamental alguna. En el extranjero existen análisis teóricos realizados por académicos de la talla de Roberto L. Blanco Valdés profesor de derecho constitucional en la Universidad de Santiago de Compostela, España, e incluso fue tema tenido en cuenta por el constituyente estadounidense al crear el Conset of de Senate en la sección II; Atr. II par. 2 de la Constitución de los Estados Unidos.

Se discute constantemente sobre reforma política, se hace gran hincapié en el sistema electoral, se habla de los defectos o virtudes de la mal llamada "lista sábana", pero poco y nada se dice sobre la designación de los ministros funcionarios no legitimados por el voto popular que, muchas veces, toman decisiones tan o más importantes que las de un legislador.

Es por todo ello que presentamos este democratizador proyecto tendiendo a la creación de un claro control parlamentario que deviene en un examen público sobre las calidades del funcionario propuesto, que permita contar con la oportunidad de discutir sobre las capacidades técnicas, profesionales y personales de los ciudadanos que guiaran desde sus altos cargos no electivos los destinos de nuestra patria, al menos en lo que a sus departamentos concierne.

El sistema es simple y en nada contraviene con la facultad, no puesta en duda, del Poder Ejecutivo nacional de nombrar unilateralmente a sus funcionarios, según lo establece el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional. Se trata de un sistema de colaboración entre los Poderes del Estado destinado a que el Poder Ejecutivo conozca antes del nombramiento del funcionario, la opinión que el Congre-so representado por las comisiones con competencia en la materia tiene sobre las cualidades técnicas, profesionales y personales del ciudadano.

No trae aparejados grandes retrasos y sí creemos que podría colaborar con importantes aportes para solucionar las patologías antes relatadas.

El mecanismo es el siguiente: con anterioridad al nombramiento, el Poder Ejecutivo remite a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso lo que podríamos llamar el currículum vitae del funcionario a designar. Inmediatamente y de común acuerdo, los presidentes convocan a una reunión "bicameral" de las comisiones con competencia en el ámbito del funcionario a designar. En esta reunión se analizarían los antecedentes remitidos y se lo escucharía al futuro funcionario. Inmediatamente de concluida la reunión, la comisión emitiría un dictamen fundado y no vinculante sobre la designación o no del ciudadano en aquel puesto.

Como se ve, el sistema es simple y traería un mayor grado de transparencia que tanto se exige hoy a la tan vapuleada clase política.

Por todo ello solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Alejandro M. Nieva. – Lilia Puig de Stubrin. – Miguel A. Giubergia. – Jesús Rodríguez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales.